

lo Comprehendido en esta Ciudad y Justicia de. y de uno o dos  
 de la Provincia como mas y mediata alla, y otro parte  
 cubran quales favores y pasaje y qual n. de heciste  
 entodo lo venas de la Prov. de Antioquia y de la de  
 Rio de Salazar, empuer venuto. Caualleros, se Capitanes  
 que en esta Provincia Rector, y que mas y otras estan prontas  
 para quando sean llamadas y que asy lo estén dhas Salazar  
 y Casos p. unidos y Auxilios Contundas y Sagunias como  
 tambien las dhas Caualleras y Reguas sin que en posesion ten  
 las de un Venada en lo que presento de da por la que ade  
 no, y Reguas a los R. Tierras, y Justicia velos de los dhas Pueblos  
 que en ella y ran contundos pasaje y mediata m. como  
 en ella sean Reguadas por el al compadronam. de todo  
 los Casos, Salazar, Casos, y Casitas, selulas y Dueros  
 Auandas Reguas y Caualleras de trampall maiores, y me  
 nos de qualesquiera dhas dhas p. q. las tengan p. unidos  
 y con muchas venudas y Sagunias y prontas para quan  
 do llegu el caso ven marchas por medio venanivo, y re  
 comixion q. para ello destinare a cada uno de los dhas  
 en la ynterencion que venesta venicio no esta exenta. Ra  
 von al guno ni otras Caualleras mas quales que se desti  
 nan p. la venidura como p. unidos dha R. de en, y o  
 tras que se estan comunicadas para lo q. luego que dhas  
 Justicias sean Reguadas con esta brevedad, y procedan al  
 placias de dho compadronam. dando alla el cumplim.  
 de dho ven punto al conductor para que no se detenga  
 el venicio y que se le satisfagan los dhas que a cada Pueblo  
 le hizan venialado, y dhas Justicias con la misma prontitud  
 y ven de cada ven tiempo misimitian Copia de testimonio de  
 venos de dho ven brevedad para lo mismo, y lo  
 Pueblo con que se entender este despacho y deo para  
 de ven brevedad al conductor ven los Reguadas

Lave Archena

do 4 de

Lave Nicota

do 6 de

Las Justicias de los Venidos Pueblo Reguadas al Contad

